



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS

“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”

Entre la Universidad Católica del Maule, RUT N° 71.918.300-K, representada por su Rector, **Sr. José Antonio Valdivieso Rodríguez**, RUT N° 5.390.276-6, ambos domiciliados en Avenida San Miguel N° 3605 de la Ciudad de Talca, Chile, en adelante “la UCM”, y la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, representada por su Rector, **M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay**, ambos domiciliados en Jardín Juárez N° 147, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, México en adelante “la UAZ”, y actuando con las atribuciones que les confieren sus propios reglamentos y/o estatutos, quienes;

### EXPONEN:

- ◆ La personería de don José Antonio Valdivieso Rodríguez, para representar a la Universidad Católica del Maule, consta del Decreto de Gran Cancillería N° 3/2007, otorgado con fecha 10 de agosto de 2007, ante el Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez en Rep.N°3356-2007 del 13 de agosto de 2007.
- ◆ Que el representante legal de la Universidad Autónoma de Zacatecas es el Rector, M. en C. Francisco Javier Domínguez Garay, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.
- ◆ Que en función de los objetivos e intereses propios, las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, están llamadas a colaborar en el mejoramiento

educativo y cultural de ellas, de las regiones del Maule y Zacatecas, y de las personas que las constituyen.

- ◆ Que el intercambio de experiencias, servicios y conocimientos entre profesionales de las instituciones resulta del mayor interés para ambos.
- ◆ Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos educativos, culturales, científicos, tecnológicos y de servicio, que vayan en beneficio del logro de sus propios objetivos y los de la comunidad que conforman su entorno natural.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: Objetivo

Este acuerdo se establece con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales, científicas y de servicio entre la Universidad Católica del Maule, Talca, Chile y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", Zacatecas, México, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Apoyo recíproco en las iniciativas de estudios y/o proyectos de desarrollo que beneficien a las comunidades académicas y educativas de ambas instituciones.
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación referidos a áreas temáticas de interés para ambas instituciones.
- c) Realización de servicios, talleres y encuentros conjuntos que aborden la temática de interés institucional.
- d) Desarrollo de programas de perfeccionamiento, capacitación y/o actualización que beneficien a los funcionarios de las instituciones firmantes.
- e) Desarrollo de programas de estudios de pregrado y postgrado de interés para ambas instituciones.
- f) Desarrollo de programas de intercambio docente y movilidad estudiantil entre las instituciones.
- g) Realización de acciones conjuntas tendientes a detectar, priorizar, asumir necesidades y aportar a la solución de los problemas y otros

desafíos, en cumplimiento de la misión de cada una de nuestras instituciones.

## **SEGUNDA: Acuerdos de Cooperación Específicos**

Para la correcta ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a establecer un conjunto de actividades que se detallarán en programas o proyectos concretos. Para cada programa o proyecto concreto deberá desarrollarse y suscribirse un Convenio Específico, los que deberán incluir a lo menos, la siguiente información;

1. El origen, naturaleza y la descripción del Programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del Programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones realizadas para el alojamiento y pasajes del personal docente de ambas instituciones y
6. Otros que digan relación con la correcta ejecución de lo acordado.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de ambas partes.

## **TERCERA: Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

**CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus correspondientes rectorados.

**QUINTA:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**SEXTA:** **Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de noventa días antes de la fecha de finalización del mismo.

**SEPTIMA:** Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

**OCTAVA:** **Propiedad intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos serán motivo de acuerdos especiales en los que se determinarán los beneficios de cada Parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una de ellas.

Los acuerdos especiales se regirán por la legislación aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Chile.

Los resultados derivados de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, parciales o totales, podrán ser publicados de común acuerdo, otorgándose el crédito a la intervención de cada una de las Partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas de confidencialidad, ambas Partes deberán otorgar su

consentimiento por escrito, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o del documento.

#### **NOVENA: Bienes, Equipo y Material**

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso con carácter temporal del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación aplicable.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes, destinados a la ejecución de alguna actividad o proyecto al amparo del presente Convenio, continuarán siendo parte del patrimonio de la Parte a la que le pertenezcan o en cuyos fondos se hubieran adquirido.

Los elementos inventariados y entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo.

#### **DÉCIMA : Confidencialidad**

La información técnica de cada proyecto o acuerdo de cooperación específico revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización por escrito de la otra Parte. Las Partes establecerán para cada proyecto o acuerdo específico, las normas a que deberá ajustarse el personal comisionado para la realización de las actividades de cooperación.



#### **DÉCIMA PRIMERA: Supervisión y Coordinación**

La Universidad Católica del Maule, designa al Encargado de la Oficina de Relaciones Internacionales, Sr. Juan Pablo Vildósola del Campo., como la persona encargada de coordinar las acciones generales de este convenio de parte de "la UCM". Por su parte, esta función será realizada por el Secretario Académico a nombre de "la UAZ".



El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio y proponer a las Partes nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos de cooperación específicos;
- c) formular, orientar, organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio;
- d) aprobar de forma preliminar, los proyectos o acuerdos de cooperación específicos a ser suscritos por las Partes; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

El Grupo de Trabajo elaborará de manera anual un informe sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio, el que una vez aprobado por las Partes ser hará del conocimiento de sus respectivas Autoridades, así como de las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.



#### **DÉCIMA**

#### **SEGUNDA: Personal Designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Las Partes se apoyarán ante sus respectivas autoridades para que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de

cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

**DÉCIMA**

**TERCERA: Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo.

**DÉCIMA**

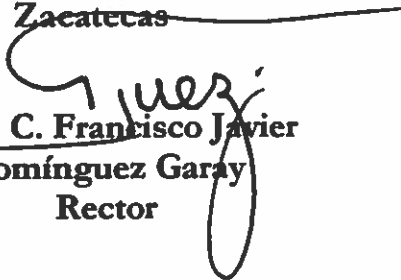
**CUARTA:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares originalmente válidos, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Por la Universidad Católica del Maule

José Antonio Valdivieso Figueroa  
Rector

Por la Universidad Autónoma de  
Zacatecas



M. en C. Francisco Javier  
Domínguez Garay  
Rector

En Talca, a 6 de abril de 2011

Zacatecas, Zac. 6 de abril de 2011